

## **UM/008/21**

Con fecha 19 de enero de 2021, la sociedad KAIHOPARA solicitó a la CNMC la interposición de recurso contencioso-administrativo especial del artículo 27 LGUM contra la Orden de 14 de diciembre de 2020 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la sociedad Kaihopara Ski School, S.L. contra la Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de 21 de enero de 2020, denegatoria de un aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública HU-300 denominado "Formigal y la Montaña".

Con fecha 17 de marzo de 2021, el Consejo de la CNMC acordó formular requerimiento previo del artículo 44 LRJCA al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad de Aragón, con el voto particular de tres Consejeros. Dicho requerimiento fue contestado el 15 de abril de 2021.

Con fecha 2 de junio de 2021, el Pleno del Consejo de la CNMC, a la vista de la contestación al requerimiento previo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y tras valorar globalmente el conjunto de circunstancias, no ha considerado pertinente la interposición del recurso especial del artículo 27 de la LGUM, con el voto particular de una Consejera.